



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1980/6/Add.3
21 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes presentados de conformidad con la resolución 1988 (LX)
del Consejo por los Estados partes en el Pacto sobre los derechos
reconocidos en los artículos 10 a 12

CHIPRE

[24 de septiembre de 1979]

Cabe destacar para comenzar, que el presente Pacto, aprobado por la Ley 14 de 1969 de la República de Chipre forma parte del derecho nacional de Chipre con fuerza superior a la de cualquier otra ley nacional (artículo 169(3) de la Constitución de la República de Chipre).

Al exponer las medidas adoptadas y los progresos efectuados en el logro de la plena realización de los derechos reconocidos por los artículos 10 a 12 del Pacto, el Gobierno de la República de Chipre indica más adelante en este documento las dificultades que afectan al grado de cumplimiento de sus obligaciones en virtud de estos artículos, dificultades creadas por la invasión turca contra Chipre en 1974 y la continua ocupación ilegal por Turquía del 40% del territorio de Chipre.

La economía de Chipre experimentó un revés muy fuerte. Se destruyeron grandes cantidades de bienes de capital y otros recursos naturales y artificiales han sido destruidos. La superficie ocupada es fértil y rica en recursos, y su importancia económica es mucho mayor que su proporción con respecto a la superficie total. Se calcula que, en 1972, cerca del 70% del producto bruto total de todas las fuentes procedía de esta región o de regiones adyacentes afectadas, por no decir nada de la inmensa riqueza de los bienes, recursos y estructuras materiales situados en ella en forma de hoteles y hoteles de apartamentos, casas, huertos, fábricas, tierras fértiles arables y de regadío, recursos mineros y canteras, recursos hídricos, terrenos de alto valor turístico, etc.

Más de 200.000 grecochipriotas fueron expulsados a la fuerza por las Fuerzas turcas de sus hogares, tierras y ocupaciones pacíficas ancestrales en la región ocupada, y todavía se les niega el derecho a regresar a ellos, por lo que han llegado a depender del presupuesto estatal y de contribuciones de organizaciones internacionales, países extranjeros, parientes y amigos.

En su informe sobre las dos solicitudes presentadas por el Gobierno de la República de Chipre contra Turquía, que se hizo público recientemente, la Comisión Europea de Derechos Humanos encontró que Turquía es responsable de violaciones de los derechos humanos en Chipre, inclusive de la expulsión forzosa de grecochipriotas de la región ocupada, de negarles el permiso para regresar a ella y de privar de sus propiedades muebles e inmuebles a los grecochipriotas.

I. ARTICULO 10: PROTECCION DE LA FAMILIA, LA MADRE Y EL NIÑO

A. Protección de la familia

1) No hay en Chipre una legislación unificada que verse exclusivamente sobre la protección de la familia como unidad de conjunto. Hay varias leyes que abarcan aspectos concretos de la asistencia y la protección de la familia tales como la Ley de protección al niño, cap. 352, la Ley de adopción, cap. 274, la Ley sobre los hijos ilegítimos, cap. 278, la Ley de asistencia pública y servicios conexos, No. 10/1975, y también las reglamentaciones que establecen normas y procedimientos para la aplicación de las leyes. Estas leyes y reglamentaciones son aplicadas principalmente por el Departamento de Servicios de Bienestar Social que, entre otras cosas, tiene a su cargo la protección de la familia.

Tradicionalmente, la familia chipriota ha constituido un núcleo estrechamente unido y ello le ha permitido hacer frente con eficacia a múltiples problemas familiares o situaciones críticas. Sin embargo, la invasión turca contra Chipre en 1974 y el desplazamiento en masa de 200.000 grecochipriotas de la región ocupada por la fuerza por las Fuerzas turcas afectaron negativamente la capacidad de la familia para encarar con efectividad la protección y la asistencia de sus miembros, como era el caso antes. Como resultado de ello, el Estado ha tenido que intervenir más drásticamente para ayudar a la familia a desempeñar sus funciones tradicionales. A tal efecto, el Gobierno inició varios planes, que van desde grandes proyectos de viviendas hasta la asistencia financiera, subvenciones y préstamos para la reactivación de la población que perdió sus medios de vida. Algunos de estos planes ya están en funcionamiento pero son de hecho medidas temporales.

El Departamento de Servicios de Bienestar Social desempeñó un papel muy importante en la aplicación de estas medidas y también extendió sus programas tradicionales mediante la introducción de otros nuevos a fin de hacer frente a los problemas psicosociales surgidos en el seno de la familia como resultado directo de la situación posterior a 1974.

La intervención jurídica en la vida familiar ha sido gradualmente sustituida por un sistema amplio de servicios de prevención ofrecidos a la familia por trabajadores sociales. De este modo, aun cuando el crimen, la conducta antisocial y la disolución de las familias, etc., han aumentado en comparación con los niveles de preguerra, se han mantenido en niveles relativamente bajos, si se consideran las dimensiones de la tragedia.

2) Según el artículo 22 de la Constitución de Chipre, "toda persona que llegue a la edad núbil tendrá libertad para contraer matrimonio y fundar una familia conforme a la ley relativa al matrimonio, aplicable a esa persona con arreglo a las disposiciones de esta Constitución". La edad para contraer matrimonio está definida

/...

por ley eclesiástica. En el caso de la iglesia ortodoxa, está establecida en 16 años para la mujer y 18 para el varón. En el caso de los musulmanes, 18 años para ambos contrayentes.

En Chipre no existen costumbres, leyes o prácticas que afecten a la libertad de elección del cónyuge.

B. Protección de la maternidad

El plan de seguro social de Chipre (Leyes de Seguridad Social de 1972 a 1979 y reglamentos correspondientes a ellas) abarca obligatoriamente a casi todas las personas empleadas y los trabajadores autónomos en la Isla. El Plan proporciona, entre otras, las prestaciones siguientes:

a) Subsidio de maternidad

El subsidio de maternidad es abonable a la mujer que dé a luz un hijo. El subsidio es pagadero si la mujer o su marido satisfacen las condiciones pertinentes en materia de aportaciones a la fecha del alumbramiento.

Las condiciones de contribución para el subsidio de maternidad son:

- i) 26 aportaciones pagadas; y
- ii) 20 aportaciones por lo menos abonadas o acreditadas en el último año completo de contribución antes de comenzar el año de la prestación que comprende el día del alumbramiento.

El subsidio es una suma global y varía entre 11.900 y 27.000 libras chipriotas, según sea el número de aportaciones abonadas o acreditadas en el último año de contribución antes del año de prestación, que comprende la fecha del alumbramiento.

b) Subvención de maternidad

La subvención de maternidad es pagadera a la empleada que presente un certificado médico en el que se indique que se prevé el alumbramiento para una determinada semana, debidamente especificada y siempre que la mujer satisfaga las condiciones pertinentes de aportación.

Las condiciones de aportación son:

- i) 156 aportaciones pagadas; y
- ii) 20 aportaciones por lo menos abonadas o acreditadas con respecto a las 52 semanas inmediatamente anteriores al período con respecto al cual es pagadera la subvención.

La subvención de maternidad es un pago periódico que varía de 2.290 a 5.200 libras chipriotas por semana, según el número de aportaciones abonadas o acreditadas en las 52 semanas que precedan inmediatamente al período con respecto al cual es pagadera la subvención. La subvención es abonable durante 12 semanas, seis semanas antes del alumbramiento, la semana del alumbramiento y cinco semanas después del alumbramiento.

c) Pensión de viudez

En caso de defunción de un asegurado, la pensión de la viuda es pagadera a ésta si en el momento de su muerte, el asegurado satisface las condiciones pertinentes en materia de aportaciones y si la viuda vivía con él o dependía de él para su mantenimiento en forma total o principal.

Las condiciones de prestación para la pensión de la viuda son las siguientes:

- i) 156 aportaciones pagadas; y
- ii) que el promedio anual de las aportaciones abonadas o acreditadas a lo largo del período contado
 - a partir del 5 de octubre de 1964, o bien, si el fallecido llega a la edad de 60 años después del 5 de octubre de 1964, el primer día del año de aportación en que cumpla esa edad; y
 - que concluya el último día del último año completo de aportación antes de comenzar el año de aportación que incluya la fecha correspondiente, sea no menor de 20.

No hay condiciones de aportación para el pago de pensión de viudez en caso de que el fallecimiento sea resultado de un accidente del trabajo en la industria o de una enfermedad ocupacional.

La pensión de viudez es un pago periódico abonable de por vida. Sin embargo, el abono de la pensión de viudez cesa al volver la viuda a contraer matrimonio, en cuyo caso se le pagará un subsidio igual a 52 veces el importe semanal de la pensión de viudez. El importe semanal de la pensión de viudez varía, según el número medio anual de aportaciones abonadas y acreditadas por el esposo fallecido y según el número de hijos a cargo de la viuda, entre 2.290 y 9.200 libras chipriotas.

Además de lo anterior, la legislación sobre terminación del empleo establece la protección de todos los empleados en caso de terminación del empleo

La legislación -

- a) garantiza al empleado un período mínimo de preaviso en caso de terminación del empleo;
- b) protege al empleado contra despidos injustificados imponiendo al empleador la responsabilidad de pagar una indemnización; y
- c) prevé el pago de una indemnización al empleado en caso de terminación del empleo por causa de reducción de plantilla; la indemnización es abonada al empleado con cargo a un fondo especial financiado exclusivamente por aportaciones de los empleadores.

La legislación anterior estipula que la terminación del empleo por el empleador por razones de maternidad constituye un despido injustificado.

/...

C. Protección de los niños y los adolescentes

1) La principal ley que versa sobre la protección de los niños y de los adolescentes es la Ley del Niño, cap. 352. Esta Ley vela por la prevención de la crueldad, la negligencia y la exposición a peligros morales y físicos con respecto a niños y adolescentes menores de 18 años. Contiene también disposiciones relativas al modo de trato y la supervisión de los hogares infantiles, las guarderías diurnas y los guardianes de niños, los reformatorios de menores y los hogares de guardia. Por lo que hace a las guarderías diurnas, el Departamento de Servicios de Bienestar Social, aparte de sus funciones de supervisión y concesión de licencias, administra también sus propias guarderías diurnas para hijos de trabajadoras y subvenciona guarderías análogas administradas por organizaciones voluntarias o sin fines de lucro.

2) a) Los niños privados de una vida de familia adecuada son puestos al cuidado del Director del Departamento de Servicios de Bienestar Social, si no se encuentran una persona o personas idóneas que quieran encargarse de su cuidado. Esos niños son puestos al cuidado bien sea de familias de guarda o de instituciones especiales (hogares infantiles o residencias para adolescentes) establecidas y administradas por el Departamento de Servicios de Bienestar Social. Los trabajadores sociales de este Departamento visitan a esos niños con regularidad con objeto de i) velar por que se adapten a su nuevo ambiente y no tengan problemas de importancia, y ii) explorar posibilidades de encontrar para ellos un sitio más permanente lo más cercano posible a un ambiente normal de familia.

b) Las familias con niños física, mental o socialmente incapacitados, o con menores delincuentes, cuentan con la asistencia del Departamento de Servicios de Bienestar Social de diferentes modos. Por ejemplo, se presta asistencia financiera en los casos en que la madre no pueda buscar empleo porque haya de ocuparse de esos niños y los ingresos del padre sean insuficientes para cubrir las necesidades de la familia; los trabajadores sociales visitan a esas familias con regularidad, les ofrecen apoyo moral y emocional y les ayudan a hacer frente a los problemas surgidos de la condición del niño, por medio del programa de servicios preventivos. En los casos en que la familia no puede hacer frente a los problemas a pesar de todo el apoyo que se le presta, el niño es puesto temporalmente al cuidado del Director del Departamento, y encomendado a una familia o una institución de guarda. El Departamento de Servicios de Bienestar social administra hogares infantiles, residencias para muchachos y muchachas inadaptados y un hogar para niños gravemente retrasados. El Departamento, en cooperación con el Fiscal General y las Autoridades de Policía, ha preparado un nuevo procedimiento para ocuparse de los menores delincuentes en virtud del cual esos casos no se plantean ante los tribunales, salvo en caso de delitos muy graves y, en lugar de ello, se colocan bajo la supervisión de trabajadores sociales en su propio medio ambiente.

Como resultado del especial interés evidenciado por el Gobierno de la República de Chipre respecto de los niños impedidos o delincuentes, se han creado distintas instituciones que imparten educación, capacitación y orientación a los estudiantes física, mental o psicológicamente impedidos o disminuidos. Todas las escuelas, de una u otra manera, son instituciones controladas por el Gobierno. La mayoría depende del Ministerio de Educación, en tanto que una, el Instituto de Reeducción,

/...

depende del Ministerio de Justicia y otra, el Centro de Rehabilitación, opera bajo el control del Ministerio del Trabajo. Existen numerosas instituciones a las que los organismos y organizaciones privadas prestan un apoyo tan amplio que, en un plazo breve pudieron establecerse, construirse y equiparse edificios modernos. Desgraciadamente, las consecuencias de la invasión de Turquía en julio de 1974 fueron graves para todas las esferas de la vida humana, incluida la educación, la enseñanza especial fue la más afectada de todas. Más de la mitad de los institutos de enseñanza especial fueron ocupados por el ejército turco y sus alumnos y maestros se vieron forzados a dejar sus escuelas y convertirse en refugiados. Esas escuelas son:

- a) La escuela para niños sordomudos situada cerca de Yerolakkos, Nicosia.
- b) El Instituto de Reeducción de Lambousa, Kyrenia.
- c) Las escuelas para niños espásticos y educables de Yerolakkos, Kyrenia, Morphou y Famagusta.

Entre las instituciones de enseñanza especial que funcionan en la actualidad hay varias que ofrecen educación y capacitación para una amplia gama de personas impedidas. Suministran educación y capacitación a menores delincuentes y a jóvenes que requieren cuidados y atención, a sordomudos, ciegos, niños educables y a los que sufren problemas psicológicos especiales. En todas las ciudades de la isla funcionan escuelas para niños educables.

La condición de los impedidos ha mejorado en Chipre gracias a distintas medidas legislativas y administrativas. La decisión adoptada en 1963 por el Consejo de Ministros de que todos los departamentos del Gobierno tuvieran el 2% de su fuerza de trabajo total integrada por personal seleccionado del registro de impedidos alentó al sector privado a emplear a personas impedidas. Las medidas educacionales y sociales adoptadas por el Gobierno ayudaron a la sociedad a aceptar sin reservas a los impedidos, que anteriormente no participaban plenamente en la vida social. Ello indujo a los padres de personas impedidas a esforzarse más activamente por obtener más ventajas para sus hijos. En la esfera de la educación, el Gobierno trató de capacitar a maestros interesados y promisorios en distintas ramas de la enseñanza especial. Por consiguiente, no sería exagerado manifestar que, proporcionalmente, los maestros de enseñanza especial tienen más oportunidades de estudiar en el exterior que los de cualquier otra rama de la enseñanza.

Algunas medidas muy recientes destacan el profundo interés por los impedidos que siente el Gobierno de Chipre. En junio de 1979 se promulgó la Ley de enseñanza especial de 1979, que regula la creación y el funcionamiento de las escuelas para impedidos. En abril de 1979, los servicios correspondientes del Ministerio de Educación efectuaron un estudio nacional para actualizar los datos acerca de los impedidos. El análisis de los datos obtenidos por el estudio orientará al Gobierno en sus esfuerzos para suministrar a los impedidos mejores posibilidades en materia de educación. También se ha preparado un nuevo plan de estudios para las escuelas para niños educables.

3) La Ley del Niño, capítulo 352, contiene disposiciones para la protección de los niños y los adolescentes contra la explotación económica, social y de otra índole, el descuido o la crueldad y sobre las medidas que ha de adoptar el

/...

Departamento cuando determine la existencia de casos de explotación, descuido o crueldad contra los niños; sin embargo, los trabajadores sociales también tienen el deber de trabajar preventivamente con las familias que presentan las características indicadas.

Otras leyes que se ocupan de cuestiones más concretas en relación con la protección del bienestar del niño son: la Ley de adopción, capítulo 274, y la Ley de tutela de menores y pródigos, capítulo 277.

La Ley de adopción contiene disposiciones para proteger el bienestar de los niños respecto de los cuales se ha formulado una solicitud de adopción y prohibir la emigración de niños a los fines de su adopción por personas que no son ciudadanos del país.

La Ley de tutela de menores y pródigos contiene disposiciones para proteger el bienestar de niños y pródigos que carecen de padres o cuyos progenitores no pueden ejercer la función de tutores a un nivel satisfactorio.

4) La Ley (de empleo) de niños y jóvenes, capítulo 178, rige el empleo de niños y jóvenes en Chipre.

Las principales disposiciones de la Ley respecto de la edad mínima, los horarios de trabajo, el trabajo nocturno y el descanso son las siguientes:

a) Edad mínima

La edad mínima para trabajar en empresas no industriales es de 13 años y en empresas industriales de 14.

b) Horario de trabajo

Los niños, es decir, las personas menores de 16 años, según la Ley, pueden trabajar en empresas industriales durante 36 horas semanales o 6 horas diarias como máximo. Para el trabajo en empresas no industriales, el máximo para los niños es de 42 horas de trabajo semanales o 7 1/2 diarias. Para los jóvenes, es decir, las personas de 16 a 18 años, el número máximo de horas de trabajo autorizado por la ley es de 48 para ambas clases de empresas.

c) Descanso

Los niños y jóvenes empleados tienen derecho a un descanso semanal de 36 horas consecutivas como mínimo. En la jornada de trabajo diaria se les debe dar media hora para comer o descansar después de 4 horas consecutivas de trabajo. Los niños y jóvenes tienen derecho a 15 días de vacaciones anuales después de completar 6 meses de trabajo.

d) Trabajo nocturno

Se prohíbe el trabajo de niños entre las 19 horas de un día y las 6 horas del día siguiente (en el verano entre las 20 horas y las 6 horas).

Se prohíbe el trabajo de los jóvenes entre las 22 horas y las 5 horas.

/...

Las penas impuestas por la violación de las disposiciones mencionadas incluyen prisión (3 a 6 meses), o una multa (10 a 25 libras) o ambas.

Para la protección de los niños y jóvenes, la ley prohíbe que trabajen en algunas ocupaciones y oficios peligrosos, como por ejemplo:

- limpieza de partes de una máquina en movimiento
- trabajo en lugares subterráneos
- trabajo en procesos químicos (zinc, plomo, aleaciones de plomo, electroacumulación, fabricación de pinturas a base de plomo, amianto, etc.)
- levantar, transportar o mover bultos pesados, etc. Se prohíbe especialmente que los niños trabajen en cierta clase de oficios y ocupaciones, como por ejemplo:
 - construcciones navales
 - elaboración de fibras textiles mediante compuestos a base de plomo
 - procesos de esmaltado para recubrir o decorar metales o vidrio
 - procesos en los que se utiliza plomo
 - manipulación o utilización de soluciones a base de celulosa, etc.

La prohibición de dedicarse a ciertas ocupaciones y oficios figura también en la Ley sobre el empleo de niñas y muchachas. Estas prohibiciones se refieren al trabajo en:

- procesos para la fabricación de vidrio fundido o soplado, bronce fundido, transformación del plomo, etc.

La Ley prohíbe asimismo que los niños trabajen como vendedores callejeros.

No se permite que los niños y jóvenes trabajen en el tratamiento o cuidado de niños o personas de edad, abandonadas, enfermas o mentalmente desequilibradas, a menos que cuenten con un permiso especial emitido por la autoridad competente.

La violación de estas disposiciones jurídicas se castiga con la aplicación de penas iguales a las mencionadas en la respuesta anterior.

La única información estadística disponible acerca del empleo de niños y jóvenes en Chipre se refiere a la población económicamente activa para el año 1976 y abarca el grupo de edad de 15 a 19 años.

Grupo de edad de 15 a 19 años

| | |
|---------|-------------|
| Mujeres | 4.805 |
| Varones | 8.959 |
| | <hr/> |
| TOTAL | 13.763 |
| | <hr/> <hr/> |

II. ARTICULO 11: DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

A. El concepto de un "nivel de vida mínimo" se introdujo en Chipre en 1975 con la promulgación de la Ley de Ayuda Pública. Antes de 1975, se otorgaba ayuda pública a los necesitados tomando como base normas administrativas. Sin embargo, la invasión turca y el desplazamiento forzoso de 200.000 chipriotas griegos, que debieron abandonar sus hogares y tierras en la zona ocupada, así como sus graves consecuencias (pérdida de hogares y bienes, desempleo masivo, etc.) requirieron la adopción de medidas enérgicas para hacer frente eficazmente a la situación y también para impedir el colapso del Fondo de Seguro Social.

La Ley de Ayuda Pública está a cargo del Departamento de Servicios de Bienestar Social y está destinada a suministrar un nivel de vida mínimo a las personas cuyos ingresos no satisfacen sus necesidades básicas y/o especiales. Se definen las necesidades básicas como "alimento, la necesaria vestimenta, combustible y luz", en tanto que las necesidades especiales incluyen "vivienda, atención médica que no es suministrada gratuitamente por los servicios estatales, capacitación técnica o suministro de herramientas u otro equipo que permita al receptor independizarse financieramente, etc.". El Director de los Servicios de Bienestar Social está autorizado a otorgar asistencia pública en forma de bienes y servicios en los casos en que el beneficiario es incapaz de utilizar dinero en efectivo que se le entrega para los fines para los cuales este se le entrega. Por ejemplo, en algunos casos de ancianos o impedidos, en lugar de dinero en efectivo se les suministran servicios domésticos pagados por el Departamento de Servicios de Bienestar Social o se los admite en hogares para ancianos.

El Consejo de Ministros, en virtud de la Ley de Ayuda Pública, tiene competencia para publicar normas estableciendo las escalas que se utilizarán para otorgar la ayuda pública, tomando como base el número de personas a cargo y las necesidades de los beneficiarios. Desde la promulgación de la Ley se emplean dos diferentes escalas de ayuda pública, una para las personas desplazadas y otra para las personas indigentes no desplazadas. La razón de ello ha sido que las personas desplazadas perdieron todos sus bienes como resultado de la invasión turca y, en consecuencia, necesitan mayor apoyo para reiniciar una existencia normal.

B. Derecho a una alimentación adecuada

Introducción

La invasión turca en julio de 1974 fue un desastre para Chipre y tuvo consecuencias catastróficas para su agricultura. El 40% del territorio de la isla, en el que se halla el 70% de sus recursos naturales, fue ocupado por las tropas turcas y 200.000 chipriotas griegos, es decir un tercio de la población, en su mayor parte agraria, fueron expulsados por la fuerza de sus hogares y tierras y aún viven como refugiados en su propio país. El sector agrícola quedó prácticamente arruinado y la economía de la isla estuvo al borde del colapso.

En esas circunstancias, el Gobierno de Chipre tuvo que abandonar sus planes de desarrollo y poner en vigencia nuevos planes de emergencia para hacer frente a la situación. Se dio prioridad a la cuestión de la vivienda de los refugiados, al restablecimiento del sector agrícola y a la reactivación de la economía.

/...

En el sector agrícola se hicieron todos los esfuerzos posibles para asegurar la producción de la máxima cantidad de alimentos, lo que era absolutamente necesario para la supervivencia de una población que vivía penosamente y era también urgente para obtener divisas mediante exportaciones.

En consecuencia, las tierras cultivables de las zonas libres de Chipre se comenzaron a explotar en forma intensiva, los cultivos de bajo valor se reemplazaron por otros, más redituables, se bonificaron tierras marginales y tierras sin uso y se emplearon para pasturas o para el cultivo de pienso, se aplicaron extensamente prácticas agrícolas mejoradas - como el riego con rociadores y por goteo, y las campañas de protección de los cultivos, - y se emprendió la difusión de conocimientos entre agricultores y ganaderos en forma amplia y sistemática.

Se hicieron inversiones en el sector agrícola en un nivel mucho más elevado, en forma de préstamos a largo plazo y bajo interés, y se pagaron subsidios a los agricultores para que emplearan mejores prácticas de trabajo.

I. Medidas adoptadas para desarrollar o reformar los sistemas agrícolas existentes

La consolidación de tierras, fomentada en varias comunidades rurales, consiste en aumentar la extensión de las tenencias de tierra uniendo numerosas pequeñas propiedades que luego se subdividen en un menor número de tenencias mayores. De esa manera la explotación de las tierras es más redituable. En 1978 se estaban realizando tareas de consolidación de tierras sobre una superficie total de 10.000 hectáreas en 21 aldeas.

II. Medidas adoptadas para mejorar los métodos de producción

El Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales ha elaborado varios proyectos para mejorar los métodos de producción, aumentar los rendimientos por unidad de superficie y perfeccionar los métodos de cría de animales. Los siguientes proyectos han sido promovidos por el Ministerio:

a) El proyecto de granjas mixtas

Es este un antiguo proyecto que se ha ampliado para que abarque a los agricultores y ganaderos refugiados. Los participantes en el proyecto reciben asistencia financiera, hasta de un máximo de 2.000 libras, en forma de préstamos a largo plazo a bajo interés, para la construcción de corrales y la compra de mejores animales y maquinaria agrícola. El fin es unir la agricultura a la ganadería para aumentar los ingresos mediante un mejor aprovechamiento de los productos agrícolas. En 1978 se concedieron préstamos por 210.000 libras a 204 agricultores y ganaderos.

b) Proyecto para mejorar el aprovechamiento del agua

Los agricultores que instalan sistemas de riego mejorado (del tipo de rociado o de goteo) reciben asesoramiento técnico gratuito del Departamento de Agricultura y asistencia financiera, hasta un máximo de 3.000 libras chipriotas, en forma de préstamos a largo plazo y bajo interés, además de un subsidio del 5% del costo del sistema de riego. La finalidad es economizar agua de riego y gastos de mano de obra.

En 1978 se instalaron mejores sistemas de riego para 573 hectáreas pertenecientes a 492 agricultores, que recibieron 295.000 libras en préstamos y 17.500 libras en subsidios.

c) Proyecto de conservación de suelos

Los agricultores que realizan tareas de conservación de suelos, ya sea para proteger tierras productivas o para bonificar nuevas tierras, tienen derecho a recibir asistencia financiera y alimentos proporcionados por la FAO. La asistencia se presta en las siguientes condiciones:

i) Asociación Agrícola para la Bonificación de Suelos. Los participantes reciben:

- el 50% de los gastos incurridos en forma de préstamos a largo plazo,
- el 35% como subsidio en efectivo y
- el 15% como subsidio en forma de raciones alimenticias;

ii) Asociación Agrícola para el Riego en las Zonas de Consolidación de Tierras. Los participantes reciben:

el 75% de los costos en forma de préstamos a largo plazo y los siguientes subsidios:

| | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Nivelación de tierras | 22.500 libras por hectárea |
| Construcción de terraplenes | 74.750 libras por hectárea |
| Construcción de edificios | 15 milésimas de libra por pie cúbico |
| Obras de hormigón | 45 milésimas de libra por pie cúbico |

iii) Los agricultores particulares reciben:

el 75% de los gastos incurridos como préstamo a largo plazo, hasta un máximo de 800 libras por agricultor. Reciben también un préstamo adicional de 800 libras si se trata de la construcción de tanques para agua. Se pagan también subsidios de acuerdo con la siguiente escala:

| | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Nivelación de suelos | 22.500 libras por hectárea |
| Construcción de terraplenes | 52.325 libras por hectárea |
| Construcción de edificios | 15 milésimas de libra por pie cúbico |
| Obras de hormigón | 45 milésimas de libra por pie cúbico |

La finalidad de la asistencia es proteger los suelos, en su condición de recursos naturales, y mejorar la productividad de las tierras.

En 1978, 5.289 agricultores participaron en el proyecto y recibieron 95.000 libras en préstamo y 80.000 libras en subsidios.

d) Proyecto para la producción de heno

Los agricultores y los ganaderos productores de heno tienen derecho a recibir préstamos a largo plazo y bajo interés para comprar máquinas para la producción de heno. Se concedieron préstamos de hasta 75% del costo de la maquinaria, (siempre que éste no excediera de las 2.000 libras chipriotas). También se pagó un subsidio de 8 libras chipriotas por tonelada de heno.

La finalidad era producir la mayor cantidad de heno posible para su uso como forraje en los meses en que el ganado no pueda apacentar.

En 1978 se concedieron préstamos por 31.600 libras a 24 granjeros que compraron máquinas para la producción de heno y subsidios por 91.056 libras por las 11.832 toneladas de heno producidas por 1.227 agricultores y ganaderos.

e) Cultivo de uvas de mesa bajo cubierta de plástico

A los cultivadores de uvas de mesa interesados se otorgaron 650 libras en préstamo a corto plazo, suma que equivale al 25% del costo de cubrir un donum (0,134 hectáreas) de viñedos con una lámina de plástico. El objeto era alentar la producción de uvas de mesa de cosecha temprana, que en este caso dura unas tres semanas. Las uvas tempranas obtienen altos precios en el mercado europeo. En 1978 se concedieron 1.950 libras de préstamo a tres cultivadores, para la compra de cubiertas de plástico para sus viñedos.

f) Proyecto de apicultura

Se están otorgando hasta 400 libras de préstamo a largo plazo a los refugiados que deseen comprar no menos de 35 colmenas. El objeto es ayudar a los refugiados a aumentar sus ingresos provenientes de la apicultura. En 1978 se concedieron en total 9.600 libras chipriotas en préstamo para la compra de colmenas a 24 refugiados.

g) Asociaciones de protección de los cultivos

Se ha alentado a los agricultores que explotan cultivos de reducida extensión, como olivares, viñedos, etc., a constituir asociaciones de protección de los cultivos para luchar colectivamente contra las plagas y las enfermedades de las plantas. La finalidad es poder adoptar medidas completas de protección con un bajo costo. Se conceden préstamos a corto plazo que cubren todos los gastos de las campañas de lucha a las asociaciones de protección de los cultivos. El 25% se concede como subsidio.

En 1978 se constituyó una asociación de protección en Solea que abarca cinco comunidades vecinas y 30.000 plantas de olivo. A un costo total de 5.600 libras, 1.400 de las cuales fueron donadas por el Gobierno, la Asociación realizó cuatro pulverizaciones contra la mosca del olivo (Dacus oleae). Los resultados fueron espectaculares. Se recogieron unas 1.100 toneladas de aceitunas, con un valor de 350.000 libras, protegidas en un 95% contra el insecto a un costo del 1,7% del valor de la cosecha.

En 1979 el número de asociaciones de protección de olivares había aumentado a cuatro.

h) Zonas de ganadería

En ciertas comunidades se han establecido zonas para la ganadería a expensas del Gobierno con el fin de ayudar a los ganaderos a trasladar los corrales fuera de las poblaciones.

Los ganaderos que trasladan sus corrales a zonas de ganadería tienen derecho a recibir préstamos a largo plazo de hasta 900 libras chipriotas. En 1978 se gastaron 35.000 libras para el establecimiento de zonas de ganadería. Las tareas prosiguen en ocho comunidades.

III. Medidas adoptadas para mejorar y difundir conocimientos

El Servicio de Difusión Agrícola del Departamento de Agricultura ha propagado activamente información técnica entre la población rural. En 1978 el personal de los Servicios hizo 14.800 visitas individuales a agricultores y ganaderos de todas las comunidades de la isla y organizó conferencias y demostraciones a las que asistieron 13.520 agricultores y ganaderos y 13.747 esposas de agricultores.

El Servicio publica regularmente la revista agrícola bimensual AGROTIS, ha publicado unos 30.000 volantes y boletines y organizado 76 cursos breves a los que asistieron 2.000 agricultores y otros seis cursos a los que asistieron 113 esposas de agricultores.

En los meses de abril y mayo de 1979 varios funcionarios expertos en economía doméstica dieron una serie de conferencias en 120 aldeas sobre la preparación y el consumo de alimentos en conserva a las que asistieron más de 3.500 mujeres de agricultores. La finalidad era explicar métodos y maneras de conservar alimentos en los períodos de máxima producción y enseñar cómo utilizar los alimentos en conserva que entrega la FAO en virtud del Programa Mundial de Alimentos.

En el mes de octubre de 1978 se organizó una exposición agrícola panchipriota en la que participaron todos los departamentos del Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales y a la que asistieron unos 13.000 visitantes del país y el extranjero.

IV. Medidas adoptadas para mejorar la producción a largo plazo

El Gobierno de Chipre ha iniciado una serie de proyectos a largo plazo para mejorar la producción agrícola. Algunos de ellos son proyectos en gran escala que según los cálculos costarán millones de dólares. Los más importantes de los proyectos a largo plazo son:

/...

1. El proyecto para el desarrollo de Pitsillia

Es este un proyecto en gran escala, comenzado en 1977, en el que se prevé el desarrollo agrícola y social de Pitsillia, una región pobre, cubierta de colinas, con una población de 21.000 habitantes establecidos en 49 pequeñas comunidades. En 1974 los ingresos anuales por habitante en la zona fueron de 129 libras y se calcula que, una vez completado el proyecto, el ingreso aumentará a 260 libras.

En el sector agrícola el proyecto prevé:

- i) La construcción de un dique para el riego de 240 hectáreas que se dedicarán al cultivo de frutas de estación, uvas de mesa, citrus, aceitunas y almendras;
- ii) La perforación de pozos para regar 765 hectáreas de tierras labrantías;
- iii) La bonificación de 2.550 hectáreas de suelos;
- iv) La consolidación de 500 hectáreas de tierras;
- v) La construcción con fines de fomento agrícola, de un total de 180 millas de carreteras y el establecimiento de un pequeño número de plantas industriales para elaborar carne y leche en conserva, descascar almendras y para otros fines.

El costo total del proyecto se ha calculado en 21 millones de dólares EE.UU. El Gobierno de Chipre ya ha firmado con el Banco Internacional un acuerdo para contratar un préstamo de 10 millones de dólares.

2. Proyectos de riego en Pafos

Se trata de un proyecto en gran escala para el riego de 5.100 hectáreas de tierra situadas en la parte sudoccidental del distrito de Pafos, que se destinarán al cultivo de citrus, uvas de mesa, aguacate, hortalizas tempranas, bananas y otros productos similares.

Ya han comenzado las tareas en el proyecto, que prevé:

- i) La construcción de un gran dique en Asprokremmos de 51 millones de toneladas de capacidad que se completará en 1981, para el riego de 2.400 hectáreas de tierra;
- ii) La perforación de 24 pozos junto a lechos fluviales, para regar 2.700 hectáreas de tierra. Las tareas se completarán en 1979 pero la mayor parte de los pozos ya se ha perforado;
- iii) La construcción de un canal maestro (que ya ha sido completado) desde el dique y los pozos a las zonas agrícolas que terminarán de bonificarse en 1979;

- iv) La consolidación de tierras en varias comunidades rurales;
- v) La construcción de carreteras con fines de promoción agrícola.

El costo total del proyecto se ha calculado en 60 millones de dólares EE.UU. El Banco Internacional ha otorgado al Gobierno de Chipre un préstamo de 12 millones de dólares EE.UU.

3. Proyecto Vassilikos-Pendaskinos

Este proyecto ha estado en estudio y dispone:

- i) La construcción de dos presas de 17 millones de m³ y 15 millones de m³ de capacidad para el riego de 1.200 hectáreas de tierra y para el abastecimiento de agua potable a las ciudades de Nicosia, Larnaca y Famagusta.
- ii) La construcción de dos estaciones de bombeo y una estación de destilación de agua (que suministrará agua potable a la ciudad de Nicosia).

En 1977 se completó el estudio de viabilidad del proyecto y han continuado los trabajos relativos a la financiación y los preparativos técnicos del proyecto.

4. Proyecto del delta del Kuris

El proyecto ha estado en estudio y dispone:

- i) La ejecución de sondajes; y
- ii) La instalación de un sistema mejorado de riego para el regadío de 1000 hectáreas de tierra, en la actualidad insuficientemente regadas debido a la escasez de agua.

Se ha calculado el costo del proyecto en 5,5 millones de dólares.

5. Proyecto del Acueducto meridional

El objetivo principal del proyecto es el transporte de agua desde zonas con superávit de agua a zonas con déficit de agua.

El proyecto prevé la construcción de un acueducto principal desde Pafos hasta Limasol, Larnacas y Famagusta para fines de regadío y suministro de agua potable.

El proyecto está en estudio.

6. Proyecto Polis Chrysochous

El proyecto prevé la construcción de una presa y de acueductos para el regadío de 1.350 hectáreas en el valle de Polis Chrysochous.

El proyecto está en estudio.

/...

V. El Ministerio de Comercio e Industrias fomenta la mejora en calidad y eficacia de los materiales de fabricación nacional usados en la agricultura, tales como la película de polietileno para invernaderos y túneles, las tuberías de riego de polietileno y cloruro de polivinilo, etc.

VI. La Organización de Normas y Control de Calidad de Chipre ha redactado varias normas vigentes para productos alimenticios, por ejemplos, para los productos lácteos, los cereales, el pan, los aceites comestibles, los jugos de frutas, los alimentos enlatados y preenvasados, etc.

El Servicio de Control de Calidad y Precios del Ministerio garantiza la distribución equitativa y los precios razonables para los alimentos.

C. Derecho al vestido adecuado

El Ministerio de Comercio e Industria apoya y fomenta en varias formas las industrias locales de textiles y vestido.

Debe mencionarse aquí que la industria manufacturera ha recibido un duro golpe como resultado de la invasión turca contra Chipre y la continuada ocupación ilícita del 40% del territorio de Chipre por Turquía.

Las industrias bajo ocupación turca incluyen las siguientes:

- i) Preparación de carne;
- ii) Industrias lecheras;
- iii) Plantas de conservas;
- iv) Industrias de molienda de grano y de galletas;
- v) Plantas de aceite de oliva y aceite vegetal;
- vi) Fábricas de molienda y piensos de semillas de algarrobo;
- vii) Unidades manufactureras de textiles, calzado y vestidos;
- viii) Plantas de ladrillos y mosaicos;
- ix) La totalidad de las plantas de cal;
- x) Fábricas de tubos de acero;
- xi) Fábricas de plásticos.

D. Derecho a la vivienda

Introducción

El Gobierno de Chipre ha reconocido desde hace tiempo el derecho a la vivienda como un elemento principal de su política social y económica. En este contexto los objetivos a largo plazo del Gobierno en la esfera de la vivienda, contenidos en los Planes Quinquenales preparados antes de 1974, explícitamente indicaban el derecho de todas las personas a la vivienda adecuada y decente.

El período entre la independencia (1960) y la invasión turca (1974) estuvo profundamente marcado por un apreciable mejoramiento en las condiciones de vivienda de todas las clases sociales. Los indicadores relativos a la vivienda que figuran en el cuadro 1 demuestran claramente los logros alcanzados durante dicho lapso.

Cuadro 1

| | 1960 | | 1971 | |
|---|--------|-------|--------|-------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural |
| 1. Número medio de cuartos por vivienda | 4,1 | 2,8 | 4,7 | 4,1 |
| 2. Personas por cuarto | 1,21 | 1,36 | 0,84 | 1,02 |
| 3. Baños o duchas (porcentaje de las viviendas con este servicio) | 53 | 11 | 76 | 24 |
| 4. Agua corriente (porcentaje de las viviendas con este servicio) | 95 | 16 | 100 | 92 |

El factor principal que sirvió de base a este progreso satisfactorio era el deseo del chipriota medio de construir su propia casa, con la ayuda de ingresos en rápido aumento. Chipre tiene una larga tradición y ha mantenido un vigoroso mercado de viviendas privadas. En estas circunstancias, hasta 1974 el Gobierno no participó activamente en el suministro de viviendas, excepto en lo relativo a proporcionar el marco socioeconómico adecuado en el cual pudieran operar satisfactoriamente las fuerzas del mercado 1/.

1/ A pesar de la situación en general satisfactoria que imperaba antes de 1974, demostrada por el hecho de que las inversiones en materia de vivienda representaban hasta el 35% de la formación de capital fijo bruto total, había ciertos problemas marginales que el Gobierno preveía encarar mediante la introducción de políticas encaminadas a ayudar a una distribución más socialmente equitativa de la creación de nuevas viviendas entre todos los grupos económicos competitivos de la población. Entre las políticas que el Gobierno intentaba introducir figuraban políticas en materia de finanzas y tierras, así como la adopción de un papel más activo en el suministro de viviendas de bajo costo, pero no tuvo tiempo de hacerlo debido a los acontecimientos de 1974.

/...

Este ímpetu, que duró más de 15 años y que tendía firmemente hacia la realización de uno de los más caros derechos de la persona, el derecho a la vivienda, acabó súbitamente en julio de 1974 cuando Turquía invadió a Chipre. Las consecuencias económicas, sociales y humanitarias de la invasión han sido enormes y han causado miserias y penurias inmensurables a miles de personas. Es suficiente señalar, en relación con la vivienda, que Turquía ha desplazado por la fuerza a 200.000 chipriotas griegos (es decir, un tercio de la población de la isla) de sus hogares y ha ocupado cerca del 40% del territorio de la República. Además, los recursos sometidos a ocupación han sido proporcionalmente altos en relación con la superficie ocupada por las tropas turcas. Todos los sectores de la economía sufrieron un grave retroceso, pero el sector que sufrió el más duro golpe fue la industria de la construcción, con graves repercusiones en el mercado de la vivienda.

En las zonas ocupadas había 67.468 casas, de las cuales 58.600 eran de propiedad de las 200.000 personas desplazadas. Al haberse visto estas personas privadas de sus hogares y de todos los medios de subsistencia, llegaron a las zonas bajo control de la República para buscar, entre otras cosas, alojamiento que en la oportunidad no existía e incluso no existe actualmente para la mayoría de ellos, a pesar de los esfuerzos del Gobierno. En un primer momento los refugiados se vieron obligados a vivir en carpas, en condiciones de ocupación múltiple de viviendas abarrotadas, en casas inconclusas e inadecuadas, etc. Es fácil imaginar el deterioro en las condiciones de vivienda ocasionado por la invasión turca. Dos años después de la invasión, es decir, en 1976, había más de 25.000 familias desplazadas que requerían de inmediato rehabilitación de su vivienda. También se habían deteriorado considerablemente las condiciones de vivienda de los no desplazados, como consecuencia de la presión sobre las viviendas existentes, y de la reducción en ingresos e inversión en materia de viviendas. En 1978 se calculaba que el déficit de material disponible con respecto a la necesidad en materia de vivienda era de más de 33.000 casas, con perspectivas de reducirse aproximadamente a 24.000 ó 27.000 hacia fines de 1981.

Como resultado de estos acontecimientos el derecho a la vivienda ha sufrido un grave retroceso, pues Turquía no sólo despojó a 200.000 personas de sus legítimos hogares, sino que también acabó con un mercado privado de vivienda que en otras condiciones era vigoroso. Las inversiones en materia de vivienda en el período posterior a la invasión, con desfavorables expectativas e incertidumbre y recursos financieros y reales gravemente limitados, descendió al punto más bajo jamás registrado.

Al verse ante todos los tipos de problemas que constantemente estaban surgiendo, causando dificultades insuperables en el esfuerzo de socorro humanitario, y restringido por recursos financieros y reales limitados ^{2/} el Gobierno se vio obligado a alojar a las 200.000 personas desplazadas. Como se mencionó anteriormente, el suministro de viviendas en Chipre en el período de 1974 era un interés privado. Por consiguiente, el Gobierno carecía entonces de las instituciones de organización necesarias para enfrentar el problema.

^{2/} Con respecto a la industria de la construcción, se ha calculado que no menos del 70% de los recursos del sector - maquinaria, materias primas, plantas productoras de materiales, etc. - han quedado en las zonas ocupadas de Chipre.

1. Leyes, reglamentos administrativos y acuerdos colectivos principales destinados a promover el derecho a la vivienda, y decisiones judiciales pertinentes

En Chipre, con su larga tradición de mercado privado de viviendas, no hay leyes ni reglamentos concretos destinados a promover el derecho a la vivienda. Existía por supuesto la Ley de Vivienda, que exigía que el Director del Departamento de Planificación Urbana y Viviendas examinase periódicamente la situación en materia de vivienda y, conforme a ello, adoptase medidas para mejorar las condiciones de vivienda. Las medidas contempladas podían ser políticas generales tendientes a fomentar la eficacia en el mercado, afianzar las oportunidades de vivienda adecuada para ciertos grupos de personas y construir casas de bajo costo para los grupos de bajos ingresos, para los cuales se construyó un número limitado de casas antes de 1974. La Constitución de la República permitió también al Gobierno adquirir tierras mediante compra obligatoria para la construcción de casas de bajo costo.

Ciertos sindicatos, tales como los sindicatos de funcionarios públicos, el Sindicato de empleados Bancarios, el Sindicato de Maestros y el Sindicato de Empresas de Servicios Públicos, etc., han mantenido en funcionamiento desde hace algún tiempo sociedades cooperativas de construcción que proporcionan a sus miembros un número limitado de préstamos para la vivienda. Estas cooperativas se financian mediante los ahorros de los miembros o por conducto del Banco Central Cooperativo; estos arreglos difícilmente pueden calificarse de acuerdos colectivos y su influencia es limitada, incluso entre sus miembros.

2. Información sobre las medidas adoptadas, incluidos los programas concretos, los subsidios y los incentivos fiscales encaminados a ampliar la construcción de viviendas para atender a las necesidades de todas las categorías de la población, en particular de las familias de bajos ingresos

Para hacer frente al problema masivo de escasez de viviendas que heredó el Gobierno como consecuencia de la invasión turca, se iniciaron a partir de 1975, y están todavía en actividad, diversos programas de construcción de viviendas. Los detalles relativos a los programas financiados por el Gobierno son los siguientes:

- 1) Construcción de zonas de viviendas. En el período comprendido entre 1975 y principios de 1979, el Gobierno de la República de Chipre anunció la construcción de aproximadamente 11.000 unidades residenciales en zonas de viviendas con diseño completo. El Departamento de Planificación Urbana y Vivienda prepara los planos arquitectónicos y urbanos y se ocupa asimismo de la vigilancia de los trabajos llevados a cabo por las empresas privadas de construcción que se hacen cargo de la construcción de las viviendas. Las zonas de viviendas incluyen generalmente entre 200 y 400 casas y se construyen cerca de un núcleo urbano a fin de facilitar el acceso a los servicios urbanos y al empleo. Las unidades residenciales están diseñadas atendiendo a normas aceptables de recreo, comodidad e higiene, tienen de uno a tres dormitorios, y están situadas en bloques de apartamentos de entre uno y tres pisos; hay también casas con balcones y un pequeño número de unidades semiseparadas. La electricidad,

/...

el agua y los caminos se proporcionan como servicio estándar, pero también se suministran servicios adicionales tales como centros comerciales y comunitarios, servicios educacionales, clínicas de salud, espacios abiertos, parques de juego, etc.

Entre 1975 y mediados de 1979, se completaron y entregaron a unas 29.000 personas desplazadas unas 6.000 unidades dentro de este programa. Las otras 5.000 unidades, la mayoría de las cuales están en construcción, se completarán por etapas para principios de 1982, con lo cual el número total de los beneficiarios ascenderá a 50.000 personas desplazadas.

Hasta el momento presente, el compromiso del Gobierno en relación con este programa es de aproximadamente 65 millones de libras chipriotas, 28 de los cuales se habían gastado para mediados de 1979. Se espera financiar el 30% del costo total del programa con la ayuda obtenida por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, sin la cual muchas de las personas desplazadas no habrían podido habitar en viviendas satisfactorias.

Finalmente, estas casas se entregan a los refugiados, a quienes se otorga el derecho a conservarlas gratuitamente hasta su regreso a sus hogares legítimos.

- ii) Proyecto de autoayuda para la construcción de viviendas en tierras de propiedad del Gobierno. Con arreglo a este programa, el Gobierno decidió construir unas 8.500 viviendas en el período comprendido entre 1975 y 1979. Para atender a las necesidades del proyecto, el Gobierno adquiere tierras que son posteriormente urbanizadas; los lugares de construcción se encuentran generalmente en zonas rurales, cerca de asentamientos rurales existentes, aunque también a una distancia que permita el traslado diario a la ciudad a fin de facilitar, siempre que sea éello necesario, el acceso a los servicios urbanos y al empleo. El Departamento de Planificación Urbana y Vivienda prepara los planos arquitectónicos y urbanos, teniendo en cuenta al hacerlo normas generalmente aceptables en materia de vivienda. Con arreglo al presente proyecto, se asigna gratuitamente a los refugiados escogidos una parcela con fines de alojamiento, juntamente con una donación que oscila entre 2.300 y 3.000 libras chipriotas, atendiendo a la dimensión de la unidad que se ha de construir. La donación es suficiente para sufragar el costo de todos los materiales, y se espera que las personas desplazadas aporten el trabajo necesario.

Al terminar el período de autoayuda correspondiente a 1979, se habían completado 3.750 casas, con lo que se había proporcionado vivienda decente a unas 17.500 personas desplazadas. Se calcula que para fines de 1981, fecha en que se espera que todas las unidades hayan quedado completadas, el número total de los beneficiarios ascenderá a aproximadamente 40.000 personas. Hay actualmente en construcción unas 2.000 unidades, y pronto empezarán a construirse otras 2.750. El costo total del proyecto se calcula en unos 25 millones de libras chipriotas, de las cuales 19 millones serán suministradas por el Gobierno a las personas desplazadas

/...

en forma de donaciones. Los seis millones restantes corresponden a gastos hechos por el Gobierno para la adquisición y urbanización de las tierras. La contribución del ACNUR al presente proyecto asciende aproximadamente a un 15% del costo total.

- iii) Proyecto de autoayuda para la construcción de viviendas en tierras de propiedad privada. Este programa funciona en favor de refugiados que adquieren tierras privadas pero no tienen capacidad suficiente para construir sus casas sin recibir ningún tipo de ayuda. La asistencia concedida con arreglo al proyecto está constituida por una donación y un préstamo. La cifra total por beneficiario varía entre 2.250 y 3.000 libras chipriotas, según la dimensión de la casa que ha de construirse. La donación llega a alcanzar el 55% de la asistencia, y el resto consiste en un préstamo que se devuelve en un período de 10 años a una tasa de interés del 3% anual.

Hasta junio de 1979 el Gobierno había aprobado con arreglo al presente proyecto, la construcción de 6.000 casas, 3.000 de las cuales se hallan completadas y suministran vivienda suficiente para unas 13.000 personas. Se espera que todas las unidades estén terminadas para principios de 1981, fecha en que el número de beneficiarios ascenderá aproximadamente a 27.000. El costo total del proyecto se calcula en unos 15 millones de libras chipriotas de las cuales 7 millones corresponden a gastos efectuados por el Gobierno hasta mediados de 1979 (préstamos más donaciones).

- iv) Reparación y mejoras de casas turcochipriotas. El Gobierno de la República de Chipre, en vez de permitir que el estado de las casas turcochipriotas situadas en la zona sometida a su control se fuese deteriorando gradualmente, se ha hecho cargo de su reparación y mantenimiento a fin de que sean habitables. La intención del Gobierno es, por una parte, evitar la pérdida de capital social y, por otra, aumentar el número de las viviendas disponibles para los refugiados, a quienes se asignan esas casas en la inteligencia de que las conservarán hasta el regreso de sus legítimos propietarios.

En el período comprendido entre 1975 y 1979 se han reparado unas 6.000 casas, 5.000 de las cuales están habitadas por 22.000 personas desplazadas. Se calcula que los gastos totales del programa hasta junio de 1979 ascienden a aproximadamente 4.300.000 libras chipriotas.

Todos los programas mencionados anteriormente funcionan exclusivamente en favor de los refugiados, que constituyen en las circunstancias actuales el grupo de personas que con mayor justicia merece la concesión de asistencia. Se trata de personas que quedaron súbitamente sin hogar y se refugiaron en tiendas de campaña, y cuyas perspectivas de rehabilitación profesional son relativamente limitadas. Además, la selección de las familias desplazadas se efectúa con arreglo a un programa gubernamental, atendiendo a criterios en materia de ingresos, condiciones de vivienda, etc., que las familias de bajos ingresos pueden satisfacer.

/...

A pesar del programa masivo que está llevando a cabo el Gobierno, y de la satisfactoria recuperación de la industria privada de la construcción, Chipre sigue sin poder convertir en realidad el derecho a la vivienda de todos sus habitantes. Hay grupos de personas no desplazadas de bajos ingresos cuyas condiciones de vivienda han quedado afectadas por la invasión turca en un grado tal que sólo con la asistencia del Gobierno podrán adquirir una vivienda adecuada. El Gobierno reconoce este problema, y se han formulado algunos programas y políticas destinados a fomentar las oportunidades de adquirir una vivienda adecuada para esas personas. Pero dada la gravedad de las limitaciones existentes tanto en términos financieros como de recursos reales, y con el problema del alojamiento de los refugiados a medio resolver, no es probable que el Gobierno pueda ofrecer asistencia en la magnitud requerida.

Como se ha señalado anteriormente, en el período anterior a los acontecimientos de 1974 Chipre no tenía un problema grave de vivienda. La invasión turca es la causa originadora de un problema de vivienda realmente enorme, que no podrá resolverse en un futuro próximo. Dadas las circunstancias, la única solución al problema de vivienda de la isla es el regreso de los refugiados a sus legítimos hogares. De otra forma, por muchos esfuerzos que haga el Gobierno, Chipre podrá difícilmente salvaguardar y fomentar el derecho a la vivienda de todos sus habitantes.

3. Información sobre el uso de los conocimientos científicos y técnicos obtenidos mediante la cooperación internacional para el desarrollo y la mejora de la construcción de viviendas, incluidas las medidas de seguridad contra los terremotos, las inundaciones y otros peligros naturales

En Chipre no se llevan a cabo investigaciones en esas esferas en medida considerable. Las casas se construyen generalmente con la armazón acostumbrada de hormigón reforzado, sobre cimientos apropiados, con bloques huecos de arcilla que a continuación se blanquean y se pintan. Como el mercado de viviendas en Chipre es de escala más bien limitada, y debido a que las inundaciones y otros peligros naturales no son parámetros importantes en la construcción, no se ha estimado que la realización de nuevas investigaciones fuera de importancia fundamental.

Más recientemente, el Gobierno ha iniciado la construcción de viviendas de bajo costo mediante el método del sistema industrializado, con miras principalmente a reducir el tiempo necesario para completar los programas de zonas de viviendas para los refugiados. Sin embargo, hasta ahora los resultados de este nuevo método de construcción no pueden considerarse muy prometedores en términos de tiempo y de costo.

Finalmente, el Gobierno ha establecido recientemente un comité técnico para el estudio de los efectos sísmicos sobre las estructuras en Chipre y para la preparación de normas mínimas de seguridad en la construcción de los edificios.

4. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para resolver los problemas especiales de vivienda, abastecimiento de agua y condiciones sanitarias en las zonas rurales

En Chipre no hay problemas especiales de vivienda que sean inherentes a las zonas rurales. Aunque la calidad de las viviendas varía, en general las condiciones sanitarias y de otra índole son bastante satisfactorias tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y las medidas adoptadas en este sentido van dirigidas a la totalidad de Chipre, en que son aplicables las mismas normas.

El abastecimiento de agua es bastante satisfactorio, pues no existen problemas particulares en relación a su cantidad o su calidad, y todas las casas, tanto urbanas como rurales, tienen suministro interior de agua corriente. Las condiciones sanitarias son también satisfactorias y todas las casas están dotadas de un sistema individual de eliminación de las aguas cloacales, es decir, tanques sépticos y pozos de absorción. Se están situando también gradualmente las industrias nocivas en zonas especialmente designadas en que no puedan afectar a las zonas residenciales. Finalmente, los baños o duchas modernos y los retretes con agua corriente forman parte del equipo habitual en las casas urbanas, aunque no en las zonas rurales, pero hay una tendencia a mejorar, pues todas las casas nuevas están dotadas de tales servicios, que se están instalando asimismo en las casas gradualmente modernizadas.

Debe también hacerse referencia a algunos planes gubernamentales que, de tener éxito, contribuirán a la dedicación de recursos a inversiones en la construcción de viviendas para los grupos de ingresos bajos y medios. El Gobierno, tras un largo período de estudio e investigación, en cooperación con los expertos de las Naciones Unidas en materia de vivienda, ha aprobado proyectos de ley relativos al establecimiento en Chipre de un Organismo de financiación de viviendas y un Instituto para el desarrollo de tierras. Se espera que los proyectos de ley correspondientes, presentados a la Cámara de Representantes para su aprobación, se conviertan en leyes para fines de 1979 y, poco después, se establecerán los dos organismos mencionados. Su principal función será poner tierras y préstamos a disposición de personas que, de otra forma, no habrían podido obtener viviendas en el mercado privado. Es evidente el impacto que han de causar tanto el Instituto para el desarrollo de las tierras como el Organismo de financiación de viviendas sobre el derecho a la vivienda, pero la escala de sus operaciones al principio dependerá de la cuantía de los fondos gubernamentales que, dadas las circunstancias, no cabe esperar que sean de la magnitud requerida. Se espera que, a largo plazo, ambas instituciones lleguen a tener sus propias fuentes de financiación y desempeñen una función mucho más importante en la asignación de recursos a los grupos de personas actualmente excluidas del mercado privado de viviendas.

5. Medidas adoptadas para la protección de los inquilinos, tales como el control de alquileres y las garantías jurídicas

Las disposiciones principales con respecto al control de los alquileres están contenidas en la Ley de 1978 sobre el alquiler de la propiedad inmueble para el alojamiento de los refugiados, que sustituyó a las leyes anteriores de emergencia para el control de los alquileres relativas a la población desplazada. De conformidad con la ley se ha establecido en el Ministerio de Justicia una Autoridad en materia de alquileres que tienen poderes para:

/...

1. Fijar los alquileres pagados por los refugiados,
2. Registrar la propiedad alquilada por los refugiados,
3. Pagar subsidios por alquiler a los refugiados de bajos ingresos,
4. Suministrar garantías del pago del alquiler de los refugiados a los propietarios,
5. Requisar la propiedad en caso de necesidad; y
6. Actuar como tribunal para el arreglo de las controversias.

La finalidad principal de ley es proteger a los refugiados frente a la explotación, acelerar los procedimientos jurídicos, controlar los alquileres y asegurar el acceso de los refugiados al mercado de viviendas existente.

Con respecto a la reglamentación de los alquileres pagados por inquilinos que no son personas desplazadas, hay otra ley que dispone que los tribunales reglamenten los aumentos de los alquileres de los inquilinos ordinarios.

Chipre, con su mercado de viviendas tradicionalmente libre, ha establecido las disposiciones legales descritas anteriormente para hacer frente a la situación de emergencia creada por la invasión turca de 1974. Sin embargo, aunque tales disposiciones están justificadas, hay algunas dudas acerca de su eficacia a corto plazo y de sus posibles efectos negativos en la construcción de viviendas y en los precios de las viviendas a largo plazo.

6. Datos estadísticos y otros datos de que se dispone respecto a la aplicación del derecho a la vivienda

Indicadores de vivienda, 1960, 1971 y 1976

| | 1960 | | 1971 | | 1976 | |
|---|--------|-------|--------|-------|--------|-------|
| | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural |
| 1. Número de habitaciones por vivienda | 4,1 | 2,8 | 4,7 | 4,1 | 3,2 | 2,5 |
| 2. Personas por habitación | 1,21 | 1,36 | 0,84 | 1,02 | 1,40 | 1,64 |
| 3. Porcentaje de viviendas con baño y ducha | 53 | 11 | 76 | 24 | 73 | 30 |
| 4. Porcentaje de viviendas con cocina (dentro de la casa) | 74 | 34 | 91 | 68 | 92 | 74 |
| 5. Porcentaje de viviendas con agua corriente | 95 | 16 | 100 | 92 | 93 | 67 |
| 6. Electricidad | 92 | 22 | 100 | 87 | 97 | 87 |

Fuente: Censo de 1960, Estudio de viviendas de 1971 y Censo de 1976.

/...

Las cifras anteriores indican claramente el adelanto que se logró entre 1960 y 1971. Las condiciones de vivienda mejoraron aún más en 1974, pero se deterioraron gravemente inmediatamente después de julio de 1974, cuando Turquía expulsó y privó a 200.000 personas de sus hogares. No se dispone de datos estadísticos para el año 1978 que permitan determinar los efectos de los programas gubernamentales y privados de vivienda sobre las condiciones en el sector aunque, si se tiene en cuenta que en 1978 había una escasez de aproximadamente 33.000 viviendas, se puede concluir que Chipre no logró alcanzar siquiera la situación que imperaba en 1971.

Suministro de viviendas por el Gobierno, de 1975 a mediados de 1979

| Programa gubernamental de vivienda | Número de unidades de vivienda | Unidades terminadas, de 1975 a mediados de 1979 | Gastos, de 1975 a mediados de 1979, en miles de libras chipriotas | Total de gastos en miles de libras chipriotas |
|---|--------------------------------|---|---|---|
| Complejos de vivienda | 11 000 | 6 000 | 28 000 | 65 000 |
| Proyectos de autoayuda para construcción de viviendas en tierras del Gobierno | 8 500 | 3 750 | 13 000 | 25 000 |
| Proyectos de autoayuda para la construcción de viviendas en tierras privadas | 6 500 | 3 000 | 7 000 | 15 000 |
| Programa de reparación de viviendas turcochipriotas | 6 000 | 5 000 | 4 300 | 7 000 |
| | 31 500 | 17 750 | 52 300 | 112 000 |

Como se puede observar en el cuadro, en su empeño por garantizar a la población el derecho a vivienda adecuada, el Gobierno de Chipre, ha suministrado 17.750 viviendas en el período comprendido entre 1975 y mediados de 1979. Esta cifra aumentará a 31.500 viviendas antes de 1981. No obstante, debido principalmente a la magnitud del problema, y también como resultado de los cambios demográficos relativos al aumento de la población, el problema persiste. La única solución es el regreso de los refugiados a sus hogares; de lo contrario, Chipre no podrá proporcionar alojamiento apropiado a su población, a pesar de todos los esfuerzos que se despliegan en ese sentido.

/...

III. ARTICULO 12. DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

A. (Principales decretos, reglamentos administrativos, acuerdos colectivos, etc.)

a) Disposiciones Constitucionales

El artículo 9 de la Constitución de la República de Chipre (que garantiza el derecho a un nivel de vida y de seguridad social digno).

Los artículos 6 y 28 de la Constitución (que contienen disposiciones encaminadas a garantizar la igualdad ante la ley y la administración).

b) Legislación relativa a asuntos de salud pública (se han emitido reglamentos estatutarios en los casos en que tales asuntos se contemplan en las leyes fundamentales)

Ley sobre Enfermedades contagiosas, capítulo 247.

Ley de Salud Pública (Contra el Paludismo), capítulo 256.

Ley de Salud Pública (Entierro y Exhumación), capítulo 257.

Ley de Salud Pública (Zonas de Pantanos), capítulo 258.

Ley de Salud Pública (Zonas de Aldeas), capítulo 259.

Ley de Cuarentena, capítulo 260.

Ley de Venta de Alimentos y Drogas, capítulo 261.

Ley de Fábricas, capítulo 134.

Ley de Injertos de Cornea No. 48/76.

Ley de Empresas Municipales, capítulo 240 y 241 (las disposiciones relativas a la salud pública contempladas en estas leyes).

Ley de Administración y Mejoramiento de Aldeas, capítulo 243 (las disposiciones relativas a la salud pública contempladas en esta ley).

Ley de Reglamentación de Vías y Edificios, capítulo 96.

Ley de Fábricas, capítulo 134.

Ley de Productos Farmacéuticos y Venenos, capítulo 254.

Ley de Registros Médicos, capítulo 250.

Ley de Registros Dentales, capítulo 249.

Ley de Enfermería y Obstetricia, capítulo 253.

Ley de Drogas Peligrosas, capítulo 248.

Ley de Sustancias Psicotrópicas de 1979.

Ley de Reglamentación de Hospitales Privados, capítulo 255.

Ley de Seguridad Social de 1976 (las disposiciones referentes al tratamiento médico gratuito en ciertos casos).

c) Reglamentos y decisiones administrativas

1. Reglamentación de las Instituciones Médicas Gubernamentales (costos y honorarios) 1975.
2. Decisiones del Consejo de Ministros referentes a la atención médica de las personas desplazadas por las fuerzas de invasión de Turquía en 1974.

d) Acuerdos colectivos

Entre los empleadores privados y sus empleados, se han celebrado diversos acuerdos colectivos en los que se prevé el financiamiento de los gastos médicos de los empleados con cargo a los fondos de seguro médico establecidos mediante contribuciones conjuntas.

Los empleados del Gobierno han suscrito con éste acuerdos especiales que forman parte de las condiciones de servicio. En las instituciones de salud del Gobierno se suministra atención médica, generalmente gratuita, a tales empleados.

B. Información sobre los asuntos que se contemplan a continuación

1) Medidas que se han tomado para reducir las tasas de mortinatalidad y de mortalidad infantil

Las medidas más importantes que se han adoptado en los últimos años para reducir las tasas de mortinatalidad y de mortalidad infantil pueden clasificarse en las siguientes categorías generales:

a) Atención a las mujeres embarazadas

Los servicios de salud del Gobierno cuentan con centros de maternidad debidamente dotados de personal en los hospitales generales, y en las zonas rurales los servicios de maternidad y otros servicios conexos se suministran en los centros de salud rurales. Cuando es necesario, se remite a la mujer embarazada a un obstetra u otro especialista, para su examen y tratamiento. Las mujeres embarazadas pueden recurrir a obstetras privados si así lo desean. En pocos casos se recurre a los centros rurales en busca de servicios prenatales o para el parto; el hecho de ser Chipre un país pequeño permite que la población rural tenga fácil acceso a los servicios de maternidad de las zonas urbanas.

/...

b) Parto y atención del recién nacido

La paulatina dotación de las instituciones médicas gubernamentales y privadas con personal suficiente y debidamente capacitado (médicos, enfermeras, parteras y visitantes de salud pública) y la ampliación y el mejoramiento de los servicios de maternidad desde el punto de vista de las camas de hospital y el equipo ha tenido efectos apreciables en la salud de las mujeres embarazadas y sus hijos. La atención prenatal regular, la nutrición apropiada y suficiente por recomendación médica, la sanidad ambiental satisfactoria, el fácil acceso a los hospitales sumado a la alta calidad del servicio en el momento del parto, han contribuido a reducir a un mínimo los peligros para la madre y el niño. Las estadísticas más recientes indican que la tasa de mortinatalidad ha disminuido a 9 por mil nacimientos. La mortalidad materna ha disminuido al 0,6 por mil nacimientos.

Generalmente se atiende al recién nacido en el hospital junto con la madre. Antes de salir del hospital, se imparte a la madre instrucción y orientación sobre todos los aspectos del cuidado infantil, así como sobre otros asuntos relacionados con su propia salud. Después de dejar el hospital la madre y el niño reciben atención en los centros de maternidad y bienestar infantil del Gobierno (en las zonas urbanas o rurales) o recurren al médico de su preferencia en el sector privado.

c) Bienestar infantil

Los recién nacidos reciben atención médica, al menos hasta el primer año de edad, en los centros de bienestar infantil del Gobierno, en las zonas urbanas o rurales, o, si los padres así lo desean, de manos de pediatras privados. La vacunación contra las enfermedades es una práctica común y, gracias al alto nivel de alfabetización que predomina en Chipre, a lo cual se suma la educación para la salud y el fácil acceso a los centros urbanos o rurales o a los profesionales privados, es difícil encontrar a un niño que no haya sido vacunado.

Otras medidas o factores que han contribuido a reducir la mortalidad infantil son el nivel de nutrición satisfactorio, el mayor conocimiento por parte de la población de los factores que afectan la salud infantil y el alto nivel de saneamiento ambiental. También el desarrollo socioeconómico general ha contribuido a reducir la mortalidad infantil.

La tasa de mortalidad infantil escasamente llega ahora a 18,6 por mil nacidos vivos.

2) Medidas adoptadas en pro del desarrollo saludable del niño

Todas las medidas enumeradas en relación con el epígrafe precedente se vinculan directamente con el desarrollo saludable de los niños en Chipre. Además, en el caso de los escolares, se han adoptado disposiciones especiales para el examen periódico de toda la población escolar a fin de determinar posibles casos de incapacidad física o mental en una etapa temprana y adoptar medidas correctivas oportunamente. El Estado presta estos servicios de sanidad escolar en forma gratuita. Los equipos médicos correspondientes colaboran estrechamente con los docentes.

/...

En Chipre la enseñanza es gratuita hasta los 15 años de edad y obligatoria hasta los 12. El propio programa de enseñanza, así como todas las actividades conexas fuera de la escuela, constituyen importantes factores que contribuyen al desarrollo saludable del niño.

Se presta especial atención a los niños enfermos o incapacitados física o mentalmente. Se han establecido instituciones especiales, como la Escuela para Ciegos, la Escuela para Sordos, escuelas para deficientes mentales e instituciones especiales para niños socialmente inadaptados o que carecen de una vida familiar normal, a fin de contribuir no sólo a su educación sino también a la promoción de su salud mental, física y social.

Otra importante medida en relación con el desarrollo saludable de los niños privados de una vida familiar normal es su colocación en hogares de guarda o en hogares de la infancia administrados por el Estado.

3) Medidas adoptadas a fin de proteger y mejorar todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial, impedir la contaminación, etc.

El saneamiento ambiental ha alcanzado un nivel muy elevado. Puede decirse que prácticamente no existen factores ambientales que constituyan un peligro grave para la salud pública.

En las zonas urbanas y rurales se suministra agua apta para el consumo (agua corriente). En la actualidad, sólo el 5% de las comunidades rurales carece de instalaciones para el abastecimiento de agua a domicilio; cabe esperar que en un futuro próximo todas las comunidades cuenten con conexiones domiciliarias de agua. El agua abastecida es sometida a una vigilancia constante y, en los casos en que se considera aconsejable, se somete a un proceso de cloración. En los últimos decenios no ha habido problemas de contaminación del agua potable.

En general, Chipre no tropieza con problemas de contaminación del agua ya que carece de lagos o ríos perennes. Como parte del programa de lucha contra el paludismo se rocía sistemáticamente el agua de los pozos y estanques pequeños, así como los lechos de los ríos secos. (En Chipre no se ha registrado ningún caso de paludismo desde 1951; el programa de lucha contra el paludismo tiene por finalidad impedir una reaparición de la enfermedad.)

Existe un sistema satisfactorio de recolección y eliminación de residuos en zonas urbanas y rurales y se están elaborando planes para su ulterior mejora.

La eliminación de aguas cloacales se basa en sistemas de normas para cada vivienda en particular que las autoridades competentes aprueban al expedir el permiso de edificación. Las autoridades locales, guiadas por los servicios de salud del Gobierno central, vigilan los sistemas para asegurarse de que funcionen satisfactoriamente. Las fábricas (industrias en pequeña escala) también están sujetas a dicha vigilancia a fin de garantizar la seguridad de los trabajadores y del medio ambiente. En Nicosia, capital de Chipre, se ha construido un sistema central de eliminación de aguas cloacales que se prevé que comience a funcionar en fecha próxima (una vez que se superen algunos problemas con que se ha tropezado como resultado de la ocupación por las fuerzas turcas de invasión del lugar en que debía establecerse la planta de tratamiento del sistema). Se proyecta establecer un segundo sistema en la ciudad de Limassol y zonas aledañas.

/...

Chipre carece de industria pesada, así como de otras industrias que puedan crear un problema grave de contaminación del aire. Las fábricas pequeñas y otras industrias están sujetas a reglamentos en que se dispone la reducción al mínimo del humo, el polvo y los olores. En virtud del reglamento de tráfico de automotores todo propietario de un automóvil tiene la responsabilidad de reducir al mínimo el humo que despiden el escape de su automóvil. Si bien Chipre tiene una atmósfera no contaminada, las autoridades estatales vigilan constantemente la situación y se están elaborando planes para un control más sistemático de la calidad del aire.

Las fábricas y otros lugares de trabajo, incluso las minas y canteras, son objeto de inspecciones periódicas a fin de garantizar no sólo que el medio de trabajo sea en general seguro sino que los trabajadores dispongan además de lugares de esparcimiento, así como de instalaciones y servicios adecuados.

- 4) Planes amplios y medidas concretas, incluidos los programas de vacunación, para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas, ocupacionales y de otra índole, así como los accidentes en zonas urbanas y rurales

En Chipre no existen amenazas graves de epidemia, pero para casos de brotes epidémicos, existen planes para la adopción de medidas inmediatas, incluida la vacunación de emergencia, la formulación de directrices, así como la orientación respecto de medidas preventivas básicas, el tratamiento de las personas que pueden contraer la enfermedad y, en términos generales, la adopción de las medidas necesarias para impedir que se propague la enfermedad. Según se indicó anteriormente en el presente informe, los lactantes y los niños son vacunados periódicamente. Además, las personas que proyectan viajar al exterior son vacunadas contra el cólera, la fiebre tifoidea, la fiebre amarilla y la viruela (según los países que proyecten visitar). Por lo general la vacunación en los centros sanitarios del Gobierno es gratuita.

Las personas que trabajan en minas y canteras e inhalan polvo son sometidas a exámenes médicos periódicos (incluso radiografías de tórax) a fin de impedir que contraigan neumoconiosis y otras enfermedades del tórax. Los accidentes de trabajo se han reducido a un mínimo como resultado de la vigilancia estrecha y periódica por la Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del medio de trabajo en todos los lugares de trabajo.

Por lo general, los accidentados son atendidos en los departamentos para la atención de accidentados de los hospitales generales del Gobierno, así como en los centros de salud rural del Gobierno. Se dispone de un servicio de ambulancias a fin de facilitar el transporte de las víctimas. Los servicios prestados por los departamentos para la atención de accidentados de los hospitales gubernamentales son gratuitos, cualquiera sea la índole de la lesión o enfermedad y la situación financiera o de otro tipo del paciente.

La talasemia o anemia de Cooley (enfermedad hereditaria) constituye un problema médico social y económico especial en Chipre. Está en marcha un programa dual amplio que tiene por finalidad: a) prevenir el nacimiento de niños con probabilidades de tener la enfermedad y b) proporcionar todo el tratamiento tradicional

necesario (exámenes médicos periódicos de las víctimas de la enfermedad, transfusiones de sangre, vigilancia de la proporción de hierro en el organismo, etc.). La ejecución del programa es sumamente costosa, en particular en lo relativo al segundo aspecto, pero el costo total del programa es sufragado por el Estado.

Para el tratamiento de los pacientes en general existen instituciones médicas (hospitales, centros de salud rurales, etc.) dependientes de los servicios de salud del Gobierno, así como clínicas privadas y médicos particulares. El paciente puede optar por cualquiera de ambos sistemas.

5) Planes amplios y medidas concretas a fin de garantizar a todos los grupos de edades y todas las demás categorías de la población la prestación de servicios sanitarios adecuados

La responsabilidad general en cuanto a la atención sanitaria en Chipre (promoción de la salud y prevención de las enfermedades) recae sobre el Gobierno. Al respecto, cabe remitirse al artículo 9 de la Constitución de Chipre relativo a los niveles de vida dignos. En la esfera de la prevención de las enfermedades, el Estado presta servicios por intermedio del Gobierno central y las autoridades locales. Dichos servicios incluyen la vacunación, el saneamiento, el control de calidad de los alimentos, el control de medicamentos, el examen periódico de los habitantes expuestos a peligros sanitarios especiales, la supervisión del medio de trabajo, etc. Dentro de dicha esfera, el Ministerio de Salud presta servicios de salud maternoinfantil, así como servicios de sanidad escolar.

La prestación de los servicios mencionados en el párrafo precedente es gratuita y todo ciudadano tiene derecho a ella.

La prestación de dichos servicios está reglamentada en distintas disposiciones legislativas del Consejo de Ministros, así como en reglamentos administrativos internos acordes con la política y la práctica del Gobierno central.

Las instituciones médicas del Gobierno, así como el sector médico privado, sujeto a reglamentación estatal en cuanto al nivel de los servicios, prestan servicios de medicina curativa. Todo ciudadano tiene derecho a utilizar uno u otro sector, así como a elegir la institución o el médico que desee, a reserva únicamente de que cumpla con determinadas formalidades básicas. A fin de garantizar que ningún ciudadano se vea privado de tratamiento médico por motivos económicos las instituciones médicas del Gobierno prestan servicios gratuitos a todos los ciudadanos con ingresos inferiores a un determinado nivel considerablemente superior al nivel de subsistencia según se define internacionalmente dicho término. Además, dichas instituciones prestan servicios a tarifas reducidas (casi simbólicas) a ciudadanos con ingresos más elevados pero que no pertenecen a los grupos de altos ingresos. Los incapacitados, los refugiados y quienes padecen determinado tipo de enfermedades que requieren un tratamiento constante y gravoso (por ejemplo, anemia de cooley, deficiencias renales, enfermedades mentales, etc.) están prácticamente exentos de todo pago, independientemente de sus ingresos.

Además, mediante acuerdos especiales entre empleadores y empleados o entre grupos especiales y el Gobierno, se proporciona tratamiento médico gratuito a grupos de empleados, independientemente de sus ingresos.

/...

Se calcula que aproximadamente el 75% del total de la población tiene derecho a recibir tratamiento médico gratuito.

En el caso de los pacientes que no pueden ser tratados adecuadamente en Chipre, está en vigor un plan para enviarlos a otros países a expensas del Gobierno. Puede pedirse al paciente, según su situación financiera y sus necesidades, que contribuya a sufragar el costo de dicho tratamiento.

Las disposiciones en vigor son bastante satisfactorias y puede decirse que se atiende adecuadamente a las necesidades sanitarias de la población, independientemente de la edad, situación o lugar de residencia de los habitantes. Los planes gubernamentales de desarrollo social y económico prevén el desarrollo y la consolidación ulteriores de las disposiciones en vigor.

6) Principales características de los sistemas de atención médica existentes y sus medios de financiación

Como se dijo anteriormente, el Gobierno sufraga los servicios de medicina preventiva con cargo a sus ingresos generales.

En cuanto a los servicios curativos, los grupos de ingresos más bajos y otros grupos especiales (por ejemplo, empleados del Gobierno) o las personas que sufren de ciertas enfermedades (por ejemplo, talasemia, insuficiencia renal), tienen derecho a asistencia médica gratuita en instituciones médicas del Gobierno. El funcionamiento de estas instituciones (y los gastos de capital para nuevas instituciones o para la ampliación de las existentes) se sufraga con el presupuesto ordinario del Gobierno. Las personas de los grupos de ingresos más altos que utilizan las instituciones del Gobierno pagan por los servicios recibidos sumas generalmente inferiores a las que cobra el sector médico privado. Los grupos de ingresos medios sólo pagan sumas nominales por los servicios que reciben en las instituciones del Gobierno.

En el contexto de sus convenios colectivos algunos empleados del sector privado tienen sus propios sistemas de atención médica (con un fondo al que los empleados y los empleadores aportan una cantidad convenida). Los gastos médicos de los empleados se sufragan con los fondos de esos sistemas.

C. Datos estadísticos y de otro tipo

1. Mortalidad infantil, 1978:

17,1 por 1.000 nacidos vivos.

2. Cantidad de médicos, dentistas y enfermeros, 1978:

| | | | |
|----------|----------------|-------|---------------------------|
| Médicos: | sector oficial | 212 | |
| | sector privado | 293 | |
| | | <hr/> | |
| | | 500 | 1.004 personas por médico |

/...

| | | | |
|-------------|----------------|-------|-----------------------------|
| Dentistas: | sector oficial | 35 | |
| | sector privado | 143 | |
| | | <hr/> | |
| | | 178 | 2.848 personas por dentista |
| | | <hr/> | |
| Enfermeros: | sector oficial | 1.534 | |
| | sector privado | 253 | |
| | | <hr/> | |
| | | 1.787 | 284 personas por enfermero |
| | | <hr/> | |

3. Números de hospitales y de camas de hospital, 1978:

Sector oficial:

| | | |
|--------------------------|-------|-----------------------|
| 4 hospitales de distrito | 933 | |
| 4 hospitales especiales | 946 | |
| Centros de salud rural | 82 | |
| | <hr/> | |
| | 1.961 | 160 personas por cama |

Sector privado:

| | | |
|-------------|-------|---------------------------------|
| 91 clínicas | 1.199 | |
| | <hr/> | |
| | 3.160 | Un enfermero por cada 1,8 camas |

4. Personas atendidas en los hospitales del Gobierno y otras instituciones de salud del Gobierno, 1977:

a) Pacientes externos (de todo tipo):

| | |
|--|-----------|
| Cantidad de visitas de pacientes externos (incluidas fisioterapia, clínica torácica, centro materno-infantil, vendajes e inyecciones y consultorio dental) | 1.386.997 |
|--|-----------|

b) Pacientes internados:

| | |
|---|--|
| <u>Cantidad de pacientes internados</u> | <u>Cantidad de días de hospitalización</u> |
| 35.766 | 586.183 |

(Nota: aún no se dispone de los datos para 1978)

Finalmente, cabe indicar que el sector de los servicios de salud, que sin lugar a dudas es de importancia fundamental para la realización del derecho a la salud física y mental, no ha escapado a los resultados catastróficos de la invasión turca. El principal efecto de la ocupación turca se hace sentir en los servicios de salud pública, que han sufrido serios trastornos. Dos de los seis principales

/...

hospitales de distrito (Famagusta y Kyrenia) cayeron en manos de las tropas invasoras, con lo que se perdió la mayor parte de su equipo. Más graves aún son los efectos sufridos por los servicios de salud rurales, ocho de cuyos 17 centros quedaron dentro de las zonas ocupadas, lo que representa cerca de un 38% de la cantidad total de camas en esas zonas. Además, el establecimiento hospitalario más grande del país, el hospital psiquiátrico, sufrió considerables daños a causa de los bombardeos aéreos.

Los daños físicos descritos son sólo uno de los problemas que afectan la situación sanitaria en Chipre, el más importante reside en los peligros que plantea para la salud pública la situación de los refugiados.

En los párrafos anteriores, el Gobierno de la República ha indicado la forma en que la invasión turca y la continuación de la ocupación ilegal dificultan la plena realización de los derechos a que se refieren los artículos 10 a 12 del Pacto.

Evidentemente, la invasión turca de Chipre y la ocupación ilegal de la zona mencionada constituyen una violación del derecho del pueblo de Chipre a la libre determinación, como se define en el artículo 1 del Pacto, a saber, el derecho a establecer libremente su condición política y a proveer a su desarrollo económico social y cultural, así como a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.

Turquía sigue ocupando militarmente en forma ilegal la zona de Chipre mencionada, pese a las numerosas resoluciones en que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad instan a los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre, exigen el inmediato retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre y piden que cese toda injerencia extranjera en sus asuntos, se respeten los derechos humanos de todos los chipriotas y se adopten urgentes medidas para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad.

Aunque procura asegurar la plena realización de los derechos reconocidos en el Pacto en la zona que controla, el Gobierno de la República de Chipre lamenta comunicar que aún no puede hacerlo en la zona ocupada, sobre la que Turquía sigue ejerciendo en forma plena y efectiva su control y su autoridad mediante la fuerza de las armas.

En efecto, se deniega a los habitantes de la zona ocupada, tanto grecochipriotas como turcochipriotas, los derechos garantizados por el presente Pacto. Las fuerzas de ocupación turcas siguen expulsando por la fuerza a los grecochipriotas que aún permanecen en la zona (unos 1.000) y distribuyen sus hogares y tierras a colonos importados en masa de Turquía.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 16 y el párrafo 2 del artículo 17 del Pacto, el Gobierno de la República de Chipre ha procurado describir en este informe la situación real respecto de los derechos humanos reconocidos en los artículos 10 a 12 y también enunciar los factores y dificultades que afectan su realización. Evidentemente, el factor principal que determina la imposibilidad absoluta del Gobierno de cumplir con sus obligaciones respecto de todas las personas y en todo el territorio de Chipre es la continuación de la ocupación ilegal de gran parte del territorio por Turquía.